

SESIÓN N° 32, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. Mª Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Ascensio Juan García

Dña. Mª Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

D. Pedro Lorenzo Pérez

Interventora Acctal.:

Dña. Mª Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y cinco minutos del día treinta de junio de dos mil veintiuno, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 511738Y).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 22 de junio de 2021, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 511904D).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente

a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, y el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del Covid-19 en los ámbitos de transportes y vivienda (BOE núm. 151, de 25 de junio de 2021).

2. Orden de 22 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por Covid-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios (BORM núm. 142, de 23 de junio de 2021).

3. Orden de 29 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por Covid-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios (BORM núm. 148, de 30 de junio de 2021).

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (Exptes. 505055Q, 442333C, 207137Q, 490489K, 511304W,509934R).--

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Oracle Iberia, S.R.L.: Mantenimiento Oracle 2021 (Expte. 505055Q)7.695,55 €
- : Puesta en marcha de rutas para descubrir el entorno natural de Yecla (Expte. 442333C).....17.908,00 €
- : Juicio ordinario nº 301/2017.....12.729,14 €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 1 de la obra “Centro de Protección Animal (C.P.A.)”, por importe de 0 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Navecón y Contratas, S.L.U. (Expte. 490489K).
- Certificación nº 1 de la obra “Centro de Protección Animal (C.P.A.)”, por importe de 14.118,61 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Navecón y Contratas, S.L.U. (Expte. 490489K).

3. Aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 2021 (Expte. 511304W).

Visto el informe del Departamento de Informática de fecha 22 de junio de 2021.

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria Dña. Alma Palao Quiles, de 23 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 2021 por un importe total de 8.442.614,07 €, conforme al siguiente detalle:

Total registros	54.440	
Registros exentos	3.789	
Registros no exentos	50.651	
Total Padrón		8.954.956,23 €
Bonificaciones al padrón		- 512.342,16 €
Total al cobro		8.442.614,07 €

2. Establecer como periodo voluntario de pago, el periodo comprendido desde el 30 de junio hasta el 17 de diciembre de 2021, ambos incluidos.

3. Establecer como fechas de cargo del primer y segundo plazo de los recibos domiciliados, los día 27 de julio y 26 de noviembre del 2021, respectivamente.

4. Anulación recibos del “Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica” del ejercicio 2021 (Expte. 509934R).

Vistas las reclamaciones formuladas por los interesados por errores en la emisión de los recibos del “Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica” de 2021, por los motivos que a continuación se relacionan:

- Referidas a bonificaciones para vehículos con una antigüedad superior a 25 años:
 - Expte. nº 510162J: Baja de recibo nº 569482 referente al vehículo con matrícula C2386BJB por tener una antigüedad superior a 25 años.
 - Exp. nº 510423X: Baja de recibo nº 571053 referente al vehículo con matrícula MU-5015-T por tener una antigüedad superior a 25 años.
- Referidas a exenciones para vehículos matriculados a nombre de minusválidos:
 - Exp. nº 510165N: Baja de recibo nº 568100 referente al vehículo con matrícula 3346HHC, por tener reconocida su titular una incapacidad permanente, equivalente a un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
 - Exp. nº 510421T: Baja de recibo nº 565542 referente al vehículo con matrícula 821KZB, por tener reconocido su titular un grado de discapacidad del 33%.

- Exp. n° 510426A: Baja de recibo n° 550160 referente al vehículo con matrícula 9901HNC, por tener reconocida su titular una incapacidad permanente, equivalente a un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Habiéndose comprobado la incorrección de los citados recibos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 25 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las de bajas de los citados recibos del Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, por los motivos expresados.
2. Notificar el acuerdo a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 497505E, 502709H, 505930F, 508808D, 507617Z, 508985Z).-

1. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 60/2021), (Expte. 497505E).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 25 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para reforma de vivienda unifamiliar aislada, en paraje “Viñales”, Polígono 34, parcela 358, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n° 60/2021.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá recabarse antes del inicio de las obras, conforme lo referido en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, las firmas todos los agentes intervinientes en la

edificación.

- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a Francisco Lorenzo Puche y Pedro Luis Mora Molina, C.B. (Expte. n.º 134/2021), (Expte. 502709H).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 25 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Francisco Lorenzo Puche y Pedro Luis Mora Molina, C.B. la oportuna licencia municipal urbanística para ampliación de nave industrial con emplazamiento en Paraje “La Arboreda”, Ctra. de Caudete, P.K. 100,2, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 134/2021.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación del título habilitante en materia de actividad previo al uso de la nave que pretende edificarse.
- Una vez concedida la licencia urbanística se deberá aportar Cuestionario de Estadística de Construcción de Edificios debidamente completado para remitir la información a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 191/2021)

(Expediente 505930F).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 25 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, en C/ Cayetano de Mergelina, n.º 3, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 191/2021.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Comunicación de la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal
- Depósito de fianza por importe de 280,00 euros en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de febrero de 1997.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a Essenzia Dormire, S.L. (Expte. n.º 197/2021) (Expte. 508808D).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 25 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Essenzia Dormire, S.L. la oportuna licencia municipal urbanística para ampliación de nave industrial en Ctra. de Villena, RM-425, km. 6, Paraje “Herrada del Manco”, Polígono 42, Parcela, 342, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 197/2021.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación para obtener la autorización de inicio de obras, del Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Licencia urbanística a Franloher, (Expte. nº 216/2021), (Expediente 507617Z).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales, y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 25 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Franloher, S.L. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle Sor Concepción, nº 9, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 216/2021.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación, para obtener la autorización de inicio de obras, de Proyecto de Ejecución visado que desarrolle el Proyecto Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras.
- Comunicación de la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará acta que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- Depósito de fianza por importe de 706,26 euros, en concepto de costes de urbanización pendientes para alcanzar la condición de solar.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

6. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 239/2021) (Expte. 508985Z).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 25 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y aparcamiento cubierto, en paraje “Las Moratillas”, Polígono 104, parcela 204, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 239/2021.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación, para obtener la autorización de inicio de obras, del Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente con la documentación que establece el anejo I de la Part I del CTE, el Estudio de Seguridad y Salud, según establece el Art. 4 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción y el Certificado de Eficiencia Energética del proyecto , según establece el art.6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.
- El proyecto deberá justificar el sistema de saneamiento existente o en su caso incluir una fosa séptica con una capacidad mínima de 2.271 litros, en cumplimiento del art.3.2.61. del PGMOU.
- Acreditación, con carácter previo al inicio de las obras, de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la agrupación de las parcelas que constituyen la explotación

agrícola.

- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 496414P, 496416R, 511245N, 510883K, 510880F, 511643Q).-

1. Escrito de SPPLB de 18 de enero de 2021, solicitando que se haga público de nuevo el cuadrante mensual de turnos para conocimiento por los miembros de la plantilla de los cambios y turnos correspondientes (Expte. 496414P-1).

Visto el escrito presentado por D. en representación del Sindicato SPPLB con fecha 18 de enero de 2021, por el que, entre otras cuestiones, solicita que se haga público de nuevo el cuadrante el cuadrante mensual de turnos para conocimiento por los miembros de la plantilla de los cambios y turnos correspondientes.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 18 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta que esta misma solicitud fue contestada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2021.

Y de conformidad con la propuesta de las Concejales delegadas de Personal y de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 25 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Tener por contestada la presente solicitud mediante el acuerdo adoptado sobre la misma cuestión en sesión de 15 de junio de 2021.

2. Escrito de SPPLB de 18 de enero de 2021, solicitando la utilización la herramienta informática del “Portal horario” para la solicitud y concesión de permisos y vacaciones del personal de la Policía Local (Expte. 496414P-2).

Visto el escrito presentado por D. en representación del Sindicato SPPLB con fecha 18 de enero de 2021, por el que, entre otras cuestiones, solicita

que se utilice la herramienta informática del “Portal horario” para la solicitud y concesión de los permisos y vacaciones del personal de la Policía Local, por cuanto el Ayuntamiento dispone de dicha tecnología y el actual sistema utilizado por la Policía Local es poco ágil y eficaz.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 18 de marzo de 2021, del que se desprende:

- Que el actual sistema de solicitud y concesión de permisos y vacaciones del personal de la Policía Local permite una inmediatez en la respuesta que el sistema del “Portal horario” no permite.
- Que no obstante, si el solicitante quiere utilizar el sistema del “Portal horario” podrá hacerlo, comunicándolo a la Jefatura para que no se produzca una duplicidad de sistemas.

Y de conformidad con la propuesta de las Concejales delegadas de Personal y de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 25 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Comunicar al Sr. que si quiere utilizar el sistema del “Portal horario” para solicitud y concesión de permisos y vacaciones, está en su derecho de utilizarlo, previa comunicación a la Jefatura de que va a realizar sus peticiones a través de tal sistema, para que no se produzcan duplicidades.

3. Escrito del Sindicato SPPLB de 21 de enero de 2021, solicitando que se haga público mensualmente el cuadrante de disponibilidades para guardias (Expte. 496416R-1).

Visto el escrito presentado por el Sindicato SPPLB con fecha 18 de enero de 2021, por el que con ocasión del llamamiento a guardia que fue realizado al delegado de dicho Sindicato D. para el turno de mañana del día 15 de enero de 2021, solicita, entre otras cuestiones, que se haga público mensualmente el cuadrante de disponibilidades para guardias.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 14 de abril de 2021, del que se desprende que el cuadrante de disponibilidades para guardias es público y se cuelga en el tablón periódicamente.

Y de conformidad con la propuesta de las Concejales delegadas de Personal y de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 29 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Comunicar al Sindicato SPPLB que el cuadrante de disponibilidades para guardias es público y se cuelga en el tablón periódicamente.

4. Escrito del Sindicato SPPLB de 21 de enero de 2021, solicitando que información sobre si se ha reiniciado el cómputo de los servicios de guardia (Expte. 496416R-2).

Visto el escrito presentado por el Sindicato SPPLB con fecha 18 de enero de 2021, por el que con ocasión del llamamiento a guardia que fue realizado al delegado de dicho Sindicato D. para el turno de mañana del día 15 de enero de 2021, solicita, entre otras cuestiones, que se le informe sobre si se ha reiniciado el cómputo de los servicios de guardia.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 14 de abril de 2021, del que se desprende que efectivamente se ha reiniciado el cómputo de los servicios de guardia del personal de la Policía Local, ya que “el nuevo acuerdo de guardias y sus condiciones requiere empezar de cero”, por cuanto en caso contrario “nos veríamos abocados a un sinsentido, manteniendo el número años y años”

Y de conformidad con la propuesta de las Concejales delegadas de Personal y de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 29 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Comunicar al Sindicato SPPLB que se ha reiniciado el cómputo de los servicios de guardia del personal de la Policía Local por requerirlo así el nuevo acuerdo de guardias y sus condiciones.

5. Escrito del Sindicato SPPLB de 21 de enero de 2021, solicitando el motivo de que fuera llamado a servicio de guardia D. en el turno de mañana del día 15 de enero de 2021 (Expte. 496416R-3).

Visto el escrito presentado por el Sindicato SPPLB con fecha 18 de enero de 2021, por el que con ocasión del llamamiento a guardia que fue realizado al delegado de dicho Sindicato D. para el turno de mañana del día 15 de enero de 2021, solicita se le explique el motivo de por qué fue llamado a dicha guardia cuando el mismo turno había otros Agentes con menos servicios de guardia realizados.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 14 de abril de 2021, del que se desprende que el Sr. fue llamado a guardia, porque le tocaba,

habida cuenta de que se había reiniciado el cómputo de los servicios de guardia del personal de la Policía Local a partir del “nuevo acuerdo de guardias”, y de que sus “sus condiciones requiere empezar de cero”.

Y de conformidad con la propuesta de las Concejales delegadas de Personal y de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 29 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Comunicar al Sindicato SPPLB que el Sr. fue llamado a guardia en el turno de mañana del día 15 de enero de 2021, porque se tocaba, habida cuenta de que se había reiniciado el cómputo de los servicios de guardia del personal de la Policía Local a partir del “nuevo acuerdo de guardias”, y de que sus “sus condiciones requiere empezar de cero”.

6. Escrito del Sindicato SPPLB de 21 de enero de 2021, solicitando la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la RPT sobre los llamamientos a guardias del personal de la Policía Local (Expte. 496416R-4).

Visto el escrito presentado por el Sindicato SPPLB con fecha 18 de enero de 2021, por el que con ocasión del llamamiento a guardia que fue realizado al delegado de dicho Sindicato D. para el turno de mañana del día 15 de enero de 2021, solicita se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la RPT sobre los llamamientos a guardias del personal de la Policía Local.

Y visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 14 de abril de 2021, del que se desprende que los llamamientos a guardias del personal de la Policía Local se llevan a cabo conforme a lo previsto en la RTP, habida cuenta de que las guardias están publicadas y se contabilizan desde que hay un nuevo marco que define los llamamientos.

Y de conformidad con la propuesta de las Concejales delegadas de Personal y de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 29 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Comunicar al Sindicato SPPLB que los llamamientos a guardias del personal de la Policía Local llevan a cabo conforme a lo previsto en la RTP, habida cuenta de que las guardias están publicadas y se contabilizan desde que hay un nuevo marco que define los llamamientos.

7. Cese de Dña. como Agente de la Policía Local de Yecla: Requerimiento sobre abono de cuotas pendientes de anticipo de haberes (Expte. 511245N).

Resultando que con fecha 21 de enero de 2020 fue concedida a la Agente de la Policía Local Dña. un anticipo de sus haberes por importe de 4.387,00 euros, quedando pendiente de reintegrar al Ayuntamiento al día de la fecha la cantidad de 2.193,48 euros.

Resultando que con fecha 16 de junio de 2021 fue publicada en el BORM la resolución definitiva del concurso de méritos convocado por el Ayuntamiento de Fortuna, para la provisión de cinco puestos de trabajo con la categoría de Agente de la Policía Local, por el sistema de movilidad, en la que se adjudica uno de tales puestos a la Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento Dña.

Resultando que mediante resolución de la Alcaldía de 21 de junio pasado, se declaró el cese de la interesada como funcionaria de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, Agente de la Policía Local.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 24 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Requerir a la Sra. que proceda a reintegrar a este Ayuntamiento en el indicado concepto, la cantidad de 2.193,48 euros.

2. Comunicar el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, al Negociado de Gestión Tributaria.

8. Cese de D. como Agente de la Policía Local de Yecla: Liquidación de deuda horaria laboral (Expte. 510883K).

Resultando que con fecha 16 de junio de 2021 fue publicada en el BORM la resolución definitiva del concurso de méritos convocado por el Ayuntamiento de Fortuna, para la provisión de cinco puestos de trabajo con la categoría de Agente de la Policía Local, por el sistema de movilidad, en la que se adjudica uno de tales puestos al Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento D.

Resultando que mediante resolución de la Alcaldía de 21 de junio pasado, se declaró el cese del interesado como funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, Agente de la Policía Local.

Teniendo en cuenta que, según informe de la Jefatura de la Policía Local de 18 de junio de 2021, a la indicada fecha de cese el interesado mantenía una deuda horaria laboral con el Ayuntamiento de 9 horas y 50 minutos.

Visto el escrito presentado por el interesado con fecha 22 de junio de 2021, por el que solicita que la mencionada deuda horaria laboral sea compensada con un día de permiso por asuntos particulares.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 24 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la compensación por D. de la deuda horaria laboral con este Ayuntamiento de 9 horas y 50 minutos con este Ayuntamiento, con un día de permiso por asuntos particulares.

2. Comunicar en consecuencia al Ayuntamiento de Fortuna, que el Sr. ha disfrutado en este Ayuntamiento en 2021 de dos días de permiso por asuntos particulares.

9. Cese de D. como Agente de la Policía Local de Yecla: Liquidación de deuda horaria laboral (Expte. 510880F).

Resultando que con fecha 16 de junio de 2021 fue publicada en el BORM la resolución definitiva del concurso de méritos convocado por el Ayuntamiento de Fortuna, para la provisión de cinco puestos de trabajo con la categoría de Agente de la Policía Local, por el sistema de movilidad, en la que se adjudica uno de tales puestos al Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento D.

Resultando que mediante resolución de la Alcaldía de 21 de junio pasado, se declaró el cese del interesado como funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, Agente de la Policía Local.

Teniendo en cuenta que, según informe de la Jefatura de la Policía Local de 18 de junio de 2021, a la indicada fecha de cese el interesado mantenía una deuda horaria laboral con el Ayuntamiento de 17 horas.

Visto el escrito presentado por el interesado con fecha 18 de junio de 2021, por el que acredita la realización durante los días 25 a 30 de mayo de 2021, de un curso de formación sobre “Gestión de equipos y liderazgo”, de 20 horas de duración.

A la vista del acuerdo de 2 de junio de 2021, sobre “Recuperación por personal de la Policía Local de defecto de jornada laboral anual realizada durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 509874J).

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 24 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la compensación por D. de la deuda horaria laboral con este Ayuntamiento de 17 horas, con la realización del indicado curso de formación conforme a lo previsto en el acuerdo de 2 de junio de 2021.

10. Contratación de Técnico de Educación Infantil (Expte. 511643Q).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, obrante en expediente, del que se desprende que para que el Servicio de Escuelas Infantiles pueda seguir funcionando correctamente, es necesario sustituir la situación de I.T. de la Técnico de Educación Infantil Dña., ya que realiza funciones de tutoría de ganeo en la E.I. "El Parque", en horario de 8:30 a 14:00 horas.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 9 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto, a través de oferta genérica de empleo al SEF) a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad, a tiempo parcial (27,5 horas semanales).
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña., hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de la baja por I.T., y como máximo, hasta el 25 de julio de 2021.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la

existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 505954P, 511710J).-

1. Adjudicación del Contrato de Servicios de “Coordinación para atenciones circunstanciales del servicio de ayuda a domicilio municipal” (C.SE.3/21) (Expte. 505954P).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato de Servicios de “Coordinación para atenciones circunstanciales del servicio de ayuda a domicilio municipal” y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 14 de junio de 2021, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones realizadas en el contrato por la Mesa de Contratación, y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación relacionada en el artículo 151.2 TRLCSP al licitador que ocupaba el primer, y único lugar, Asistencia, Formación y Eventos, S.L.

Resultando que el citado licitador ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta: a) Precio: 1ª posición.

Dentro del plazo de un mes desde la apertura de las proposiciones al que se refiere la cláusula 22 PCAP, en relación al artículo 159 LCSP.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Urbanismo y Contratación, de 28 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar, de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y en la oferta de Asistencia, Formación y Eventos, S.L., por el precio máximo anual de 18.125,00 €, más el correspondiente IVA por importe de 725,00 €, lo que hace un total de 18.850,00 €, (RC nº 5028/2021) (precio unitario de 14,50 €, más 0,58 € de IVA, lo que hace un total de 15,08 €/hora).

2. Requerir al citado adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de notificación del presente acuerdo proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización del contrato, se dará publicidad de las mismas en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

2. Prórroga (2ª) del Contrato de Servicio de Cocina y comedor en la Escuela Infantil “El Parque” (C.SE. 2/17), (Expte. 511710J).

Resultando que con fecha 15 de junio de 2021, la empresa AMG Servicios Integrados, S.L., solicitó prórroga del contrato de Servicio de Cocina y comedor en la Escuela Infantil “El Parque”, del que es adjudicataria.

Visto el informe emitido, con fecha 21 de junio de 2021, por la Directora de las Escuelas Municipales, Dña. Carmen García Yago, relativo a la prórroga (segunda de las posibles) del Contrato de Servicio de Cocina y Comedor en la Escuela Infantil “El Parque” (C.SE. 2/17) Y de conformidad con lo establecido en el apartado 7.3 del Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la contratación, relativas a la posibilidad de prórroga.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Urbanismo y Contratación, de 22 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Prorrogar por un año, con efectos del 1 de septiembre de 2021, hasta el 31 de agosto de 2022 (segunda de las prórrogas posibles), el contrato administrativo suscrito con AMG Servicios Integrados, S.L., referente al Contrato de Servicio de Cocina y Comedor en la Escuela Infantil “El Parque”.

7º.- SOLICITUDES SOBRE ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 511886D, 511997H, 511298M).-

1. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza de la “Heladería Frigues” en calle de San Pascual (Expte. 511886D).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 17 de junio de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 23 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza de la “Heladería Frigues” en la calle de San Pascual, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 58 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, superior a la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (30 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza se reducirá hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (30 m²).

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de Muebles Panamar, S.L. sobre tala y sustitución de árboles en el polígono industrial “Urbayecla” que causan molestias y levantan el pavimento (Expte.

511997H).

Visto el escrito presentado por Muebles Panamar, S.L. con fecha 17 de junio de 2021, por el que solicita la tala y sustitución de diversos árboles del polígono industrial “Urbayecla” por causar molestias y levantar el pavimento.

Y visto el informe emitido al respecto por el ITI Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 23 de junio de 2021, del que resulta:

- Que el árbol de especie “olmo pumila” sito en la esquina de las calles Poeta Francisco Antonio Jiménez y Alcalde José del Portillo ha levantado el pavimento de acera con sus raíces, pero es posible que levantando el pavimento y actuando sobre las raíces, se pueda reparar el pavimento.
- El resto de los árboles de la zona son “barrichitos”, árbol ornamental que da poca sombra y que es inapropiado para las calles de un polígono industrial.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Requerir a la Brigada Municipal de Obras para que, en coordinación con el Departamento de Servicios Públicos, levante el pavimento de acera deteriorado por el árbol sito en la esquina de las de las calles Poeta Francisco Antonio Jiménez y Alcalde José del Portillo, a fin de comprobar si se puede actuar sobre el árbol y reparar la acera.

2. Aprobar la tala de los árboles “barrichitos” y ordenar a la Brigada Municipal de Obras que reponga los pavimentos afectados.

3. Solicitud de la Asociación de Amigos de la Música de Yecla sobre autorización para realización en diversas vías públicas de la actividad “Música al fresco” (Expte. 511298M).

Vistos los escritos presentados por la Asociación de Amigos de la Música de Yecla con fechas 15 y 19 de junio de 2021, por los que solicita autorización para celebración en diversas vías públicas de la actividad “Música al fresco”, consistente en diversos micro-conciertos o audiciones, durante los días 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 25 y 30 de julio de 2021.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Policía Local con fechas 18 y 22 de junio de 2021, y por la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal con fecha 22 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Asociación de Amigos de la Música de Yecla a realizar la actividad

“Música al fresco” en diversas vías públicas de la ciudad, durante los próximos días 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 25 y 30 de julio, con excepción de los micro-conciertos o audiciones previstos en la calle Martínez Corbalán los días 15 y 17, que no se autorizan por las razones expuestas en los mencionados informes técnicos.

2. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las medidas señaladas en los citados informes de la Policía Local y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, copia de los cuales será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 510733C, 503408D, 506518Y, 506590Y, 510492R, 507211K, 506657Q, 506646A, 506641T, 506754A, 511534P, 511445Q, 511415Z).-

1. Solicitud de Dña. y D. sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 510733C).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 10 de junio de 2021, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 22 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 2 de julio de 2021, a las 13:00 horas.

2. Condicionar el desarrollo de la celebración al cumplimiento del Protocolo de medidas de higiene y prevención frente al Covid-19 para la celebración de bodas civiles en la Casa Consistorial, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Remitir igualmente a los interesados, para su conocimiento y efectos, el informe conjunto de la Programadora de Cultura y Festejos y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 22 de junio de 2021.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos

con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud de D. y Dña. sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 503408D).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 6 de abril de 2021, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 22 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 3 de julio de 2021, a las 12:00 horas.

2. Condicionar el desarrollo de la celebración al cumplimiento del Protocolo de medidas de higiene y prevención frente al Covid-19 para la celebración de bodas civiles en la Casa Consistorial, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Remitir igualmente a los interesados, para su conocimiento y efectos, el informe conjunto de la Programadora de Cultura y Festejos y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 22 de junio de 2021.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

3. Solicitud de Dña. y D. sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 506518Y).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 3 de mayo de 2021, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 24 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 17 de julio de 2021, a las 12:00 horas.

2. Condicionar el desarrollo de la celebración al cumplimiento del Protocolo de medidas

de higiene y prevención frente al Covid-19 para la celebración de bodas civiles en la Casa Consistorial, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Remitir igualmente a los interesados, para su conocimiento y efectos, el informe conjunto de la Programadora de Cultura y Festejos y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 22 de junio de 2021.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

4. Solicitud de D. y Dña. sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 506590Y).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 4 de mayo de 2021, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 25 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 23 de julio de 2021, a las 12:00 horas.

2. Condicionar el desarrollo de la celebración al cumplimiento del Protocolo de medidas de higiene y prevención frente al Covid-19 para la celebración de bodas civiles en la Casa Consistorial, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Remitir igualmente a los interesados, para su conocimiento y efectos, el informe conjunto de la Programadora de Cultura y Festejos y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 25 de junio de 2021.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

5. Solicitud de Dña. y D. sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 510492R).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 8 de junio de 2021, y visto el informe

favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 10 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 20 de agosto de 2021, a las 12:00 horas.

2. Condicionar el desarrollo de la celebración al cumplimiento del Protocolo de medidas de higiene y prevención frente al Covid-19 para la celebración de bodas civiles en la Casa Consistorial, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Remitir igualmente a los interesados, para su conocimiento y efectos, el informe conjunto de la Programadora de Cultura y Festejos y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 10 de junio de 2021.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

6. Solicitud de Dña. y D. sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 507211K).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 10 de mayo de 2021, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 25 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 28 de agosto de 2021, a las 18:00 horas.

2. Condicionar el desarrollo de la celebración al cumplimiento del Protocolo de medidas de higiene y prevención frente al Covid-19 para la celebración de bodas civiles en la Casa Consistorial, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Remitir igualmente a los interesados, para su conocimiento y efectos, el informe conjunto de la Programadora de Cultura y Festejos y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad

Municipal, de 25 de junio de 2021.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

7. Solicitud de Dña. y D. sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 506657Q).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 13 de agosto de 2020, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 25 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 4 de septiembre de 2021, a las 18:00 horas.

2. Condicionar el desarrollo de la celebración al cumplimiento del Protocolo de medidas de higiene y prevención frente al Covid-19 para la celebración de bodas civiles en la Casa Consistorial, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Remitir igualmente a los interesados, para su conocimiento y efectos, el informe conjunto de la Programadora de Cultura y Festejos y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 25 de junio de 2021.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

8. Solicitud de Dña. y D. sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 506646A).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 3 de febrero de 2021, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 25 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 7 de agosto de 2021, a las 19:00 horas.

2. Condicionar el desarrollo de la celebración al cumplimiento del Protocolo de medidas de higiene y prevención frente al Covid-19 para la celebración de bodas civiles en la Casa Consistorial, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Remitir igualmente a los interesados, para su conocimiento y efectos, el informe conjunto de la Programadora de Cultura y Festejos y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 25 de junio de 2021.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

9. Solicitud de Dña. y D. sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 506641T).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 18 de marzo de 2021, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 25 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 14 de agosto de 2021, a las 13:30 horas.

2. Condicionar el desarrollo de la celebración al cumplimiento del Protocolo de medidas de higiene y prevención frente al Covid-19 para la celebración de bodas civiles en la Casa Consistorial, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Remitir igualmente a los interesados, para su conocimiento y efectos, el informe conjunto de la Programadora de Cultura y Festejos y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 25 de junio de 2021.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

10. Solicitud de D. y Dña. sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 506754A).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 5 de mayo de 2021, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 25 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D.y Dña.autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 27 de agosto de 2021, a las 12:30 horas.

2. Condicionar el desarrollo de la celebración al cumplimiento del Protocolo de medidas de higiene y prevención frente al Covid-19 para la celebración de bodas civiles en la Casa Consistorial, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Remitir a los interesados igualmente, para su conocimiento y efectos, el informe conjunto de la Programadora de Cultura y Festejos y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 25 de junio de 2021.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

11. Solicitud de la Cooperativa del Vino de Yecla La Purísima sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 511534P).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 18 de junio de 2021, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 21 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Cooperativa del Vino de Yecla La Purísima autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de asamblea general ordinaria y extraordinaria el día 6 de julio próximo.

2. Condicionar el desarrollo de la celebración al cumplimiento del Protocolo de medidas de higiene y prevención frente al Covid-19 para la celebración de bodas civiles en la Casa Consistorial, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

12. Solicitud de la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 511445Q).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 17 de junio de 2021, visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos y por la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 21/22 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de asamblea general ordinaria el día 18 de julio próximo.

2. Condicionar el desarrollo de la celebración al cumplimiento del Protocolo de medidas de higiene y prevención frente al Covid-19 para la celebración de bodas civiles en la Casa Consistorial, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Aprobar a dicho Centro Docente/Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

13. Solicitud de la Asociación Instituto Táctico de Estudios Policiales sobre autorización y colaboración municipal para la celebración de actividad no competitiva en el Pabellón José Ortega Chumilla (Expte. 511415Z).

Visto el escrito de solicitud presentado por la Asociación Instituto Táctico de Estudios Policiales con fecha 7 de junio de 2021, por el que solicita autorización y colaboración municipal para la celebración de entrenamiento sobre Defensa Personal Policial en la sala anexa al Pabellón José Ortega Chumilla el día 26 de junio, de 10:00 a 13:30 horas.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Deportes con fecha 25 de junio de 2021.

Visto la resolución de la Alcaldía de 25 de junio de 2021, por la que se autorizó la

celebración de la actividad, quedando condicionada la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones, valorada en 67,55 euros, al oportuno acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Y considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar a la Asociación Instituto Táctico de Estudios Policiales la colaboración municipal para la celebración de entrenamiento sobre Defensa Personal Policial en la sala anexa al Pabellón José Ortega Chumilla el día 26 de junio, de 10:00 a 13:30 horas, consistente en la utilización gratuita de las instalaciones, valorada en 67,55 euros.

9º.- SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA SOBRE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SONDEO “LA FUENTE” (EXPTE. 503253N).-

Resultando que este Ayuntamiento cuenta con autorización provisional de funcionamiento de la Comisaría de Aguas de la CHS para el nuevo sondeo “La Fuente”, habiéndose precintado el contador por dicho organismo, a la espera de obtener la autorización de la puesta en funcionamiento sanitaria.

A la vista del informe sanitario favorable de 15 de junio de 2021 elaborado por el Servicio de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, en relación al proyecto de construcción del citado nuevo sondeo.

Y de conformidad con la propuesta conjunta de los técnicos municipales D. Ramón Lledó Ibáñez (Ingeniero Técnico Industrial) y D. Juan José García Megías (Ingeniero de Caminos Canales y Puertos), de 25 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a la Dirección General de Salud Pública autorización de puesta en funcionamiento del nuevo sondeo “La Fuente.

2. Remitir a tales efectos a la Dirección General de Salud Pública la documentación obrante en expediente acreditativa de que los materiales de conducción y las válvulas de

contacto con el agua de consumo humano no tienen migración de materiales al agua, documentación que en este mismo acto se aprueba.

10º.- CONVOCATORIA DE DIEZ BECAS DE AUXILIARES DE ARQUEOLOGÍA, EJERCICIO 2021 (EXPTE. 510650M).-

A la vista de las Bases Generales reguladoras de la concesión de becas de formación-colaboración por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de la Concejalía de Cultura y de su Casa Municipal de Cultura y en el Gabinete de Comunicación Municipal, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de abril de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 124, de 1 de junio de 2021.

De conformidad con el informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura de fecha 28 de junio de 2021

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos.

1. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de 10 becas de auxiliares de arqueología, de conformidad con las Bases Generales reguladoras de la concesión de becas de formación-colaboración por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de la Concejalía de Cultura y de su Casa Municipal de Cultura y en el Gabinete de Comunicación Municipal, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de abril de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 124, de 1 de junio de 2021.

2. La convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

- Partida presupuestaria: 2021-33404-48100
- Importe total a subvencionar: Máximo de 8.500 € (R.C.8363/21)
- Requisitos de los beneficiarios: Jóvenes mayores de 18 y 35 Licenciados o graduados en Historia, Historia del Arte, Humanidades, Documentación, Diplomados en Biblioteconomía y Documentación, Diplomados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciados en Bellas Artes con desarrollo curricular en Conservación y Restauración o título de Grado en Conservación; y estudiantes universitarios de grado y postgrado: Master y/o Doctorado .

- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Casa Municipal de Cultura, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web del Ayuntamiento: www.yecla.es.
- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 124, de 1 de junio de 2021
- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Calle Ercilla, s/n, Planta 2ª, en el registro electrónico de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (yecla.sedipualba.es) o en cualquier de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo de presentación de solicitudes: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.
- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos las Bases reguladoras y en la convocatoria
- Criterios de concesión: La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración será de 100 puntos y vendrá dada por la obtenida con la suma de puntos en cada uno de los apartados a valorar.
 - a) Méritos Académicos. Máximo de 80 puntos. En caso de que el aspirante aporte documentación acreditativa de la posesión de dos o más de las titulaciones que habiliten para la obtención de la beca objeto de la convocatoria, estas serán valoradas independientemente y sumadas sus puntuaciones se obtendrá la media de puntuación correspondiente. De la media ponderada en base 4, (las puntuaciones serán: Aprobado 1 punto, Notable 2 puntos; sobresaliente 3 puntos u Matrícula de Honor 4 puntos) se otorgará la proporcionalidad de puntos sobre el total de puntos establecidos en este apartado.
 - b) Méritos de formación. Máximo 20 puntos. Por asistencia a cursos, congresos, seminarios, jornadas o prácticas formativas afines al objeto de la convocatoria y que resulten acreditados.
 - Menos de 10 horas 0,05 puntos
 - De 11 a 20 horas. 0,10 puntos.
 - De 21 a 30 horas 0,15 puntos.

- De 31 a 40 horas. 0,20 puntos.
 - De 42 a 50 horas 0,25 puntos
 - De más de 50 horas 0,30 puntos. Por cada beca de formación o prácticas afines al objeto de la convocatoria:
 - Por cada mes o 100 horas 0,50 puntos
- c) Otros. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, esta se resolverá por medio de una entrevista personal con el responsable del proyecto, Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo Municipal que versará sobre temas relacionados con el objeto de la convocatoria y otorgará una puntuación máxima de tres puntos.

11°.- CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CON LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS (EXPTE. 512120D).-

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 24 de junio de 2021, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Jaén, para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por dicha universidad.

2. La realización de dichas prácticas en el Excmo. Ayuntamiento no conllevará prestación económica de ningún tipo a favor de los estudiantes.

3. Habilitar a la Directora de la Agencia de Desarrollo Local y a la Sra. Alcaldesa para la realización de los trámites precisos y la firma de los documentos necesarios para llevar a debido efecto el presente acuerdo.

12°.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD PARA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ACTIVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN NO OCUPADA Y NO INTEGRADA EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN O FORMACIÓN, QUE

**REÚNAN LOS REQUISITOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARCÍA JUVENIL”
DURANTE EL EJERCICIO 2021 (EXPTE. 512327Q).-**

A la vista del Decreto 110/2021 de 3 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven no ocupada y no integrada en los sistemas de educación o formación que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2021, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 del Fondo Social Europeo.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local de 28 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria justificativa del servicio a realizar (ANEXO I), denominada: “Memoria para prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven no ocupada y no integrada en los sistemas de educación o formación que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2021, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 del Fondo Social Europeo”, con un presupuesto total de 30.430,56 €.

2. Solicitar a la Dirección General de Juventud una subvención por importe de 26.598,00€, para la realización del indicado servicio, con una aportación municipal de 3.832,56 €.

**13º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y
FORMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA
DENOMINADA “MEMORIA PLAN DE EMPLEO PARA LOS SERVICIOS DE LA
CASA MUNICIPAL DE CULTURA DE YECLA” (EXPTE. 512364R).-**

A la vista de lo establecido en la Orden de 28 de septiembre de 2020, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes a los programas de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con la Resolución de la Directora General del Servicio Regional

de Empleo y Formación de 4 de junio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local de 28 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Técnica denominada: “Memoria Plan de Empleo para los servicios de la Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia)” por importe de 36.848,40 €, redactada por el Director de la Casa Municipal de Cultura de Yecla, D. Liborio Ruiz Molina.

2. Solicitar del Servicio Regional de Empleo y Formación subvención por importe de 36.848,40 euros, con destino a “Memoria Plan de Empleo para los servicios de la Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia)”.

14º.- SOLICITUD DE D. DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS FIRMES DICTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE YECLA EN LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES DEL ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA NÚMS. 205/17, 207/17, 269/17 Y 44/18 (EXPTES. 473625N).-

A la vista de los siguientes antecedentes de hecho:

1. Antecedentes de hecho.

Resultando que con fecha 26 de junio de 2020, D., en representación de D. ha formulado solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos correspondientes a los expedientes sancionadores núms. 205/17, 207/17, 269/17 y 44/18, con base, en síntesis, en los siguientes argumentos:

Primero: Las sentencias 43/2020 y 58/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia, han puesto de manifiesto en sede judicial la falta de competencia municipal para sancionar la infracción de los preceptos contenidos en el artículo 36.16 de la Ley Orgánica 4/2016, porque no existe normativa específica que se la atribuya conforme exige el artículo 32.3 de la Ley citada, siendo tal falta de competencia manifiesta en

contra de lo indicado en los informes de la Abogacía del Estado de 26 de noviembre de 2015 y de 18 de junio de 2020, que aunque defiendan la competencia municipal, ya fueron tenidos en cuenta en las citadas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Segundo: Los referidos actos administrativos son también nulos de pleno derecho por vulneración de derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional:

- a) Los procedimientos sancionadores empiezan con un cacheo o registro ilegal, que, por desproporcionado, y ser practicado a persona que camina tranquilamente por la calle, sin hacer ostentación de la sustancia, vulneran los derechos a la intimidad y al desarrollo de la personalidad, consagrados en los artículos 18 y 10.2 de la Constitución Española.
- b) Además, también vulnera el derecho de la intimidad la existencia de un Registro ilegal de sancionados para aplicar la reincidencia, sin existir norma que habilite al Ayuntamiento para crear tal Registro.

Vistos los informes emitidos por la Policía Local y por Secretaría con fechas respectivas 21 de abril y 22 de junio de 2021.

Estimando que a los argumentos expuestos por el Sr. les son de aplicación las siguientes consideraciones:

Primera: Cuestionamiento de los informes de la Abogacía del Estado de 26 de noviembre de 2015 y de 18 de junio de 2020, que aunque defiendan la competencia municipal, ya fueron tenidos en cuenta en las citadas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

El interesado califica tal incompetencia como “manifiesta”, siendo ésta una cuestión trascendental, pues sólo los actos dictados con incompetencia “manifiesta” son nulos de pleno derecho, y consecuentemente, sólo estos son susceptibles de la revisión de oficio prevista en el artículo 106.1 de la mencionada Ley 39/2015.

Lo que ocurre es justo lo contrario, ya que lo que es claro, evidente y manifiesto es que la incompetencia municipal para la imposición de sanciones por infracción del artículo 36.16, de la Ley 4/2015, de Protección de Seguridad Ciudadana, declarada en las citadas sentencias del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5 de Murcia, no puede ser calificada de ninguna de las maneras como “manifiesta”.

Y no lo puede ser, en primer lugar, porque ello requiere, según reiterados pronunciamientos jurisprudenciales, que la incompetencia *“se manifieste de modo ostensible, patente, claro e incontrovertido”* (sentencia TS de 18 de mayo de 2001), *“que se presente clara, ostensible, notoria, evidente y palmaria”* (sentencia Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 11 de diciembre de 2004), o que esté expresada *“en términos tales que aparezca con claridad y evidencia, por encontrarse la competencia expresamente encomendada a otro órgano administrativo o a ninguno, lo que no se da cuando exista la necesidad de una previa interpretación jurídica para determinarla”* (sentencias TS de 24 de abril y 12 de junio de 1985, 22 de marzo de 1988, 19 de febrero de 1992 y 20 de febrero de 1992).

Más detalladamente, el Dictamen del Consejo de Estado 1592/2011, de 17 de noviembre, declara que *“para generar la nulidad la incompetencia ha de ser ‘manifiesta’, sin que exija un esfuerzo dialéctico su comprobación o, dicho de otro modo, como también ha tenido ocasión de reiterar la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, ha de ser clara, incontrovertida y grave, sin que sea precisa una labor previa de interpretación jurídica (SSTS de 12 de junio de 1986 y 22 de marzo de 1988, entre otras muchas), utilizando términos tales como ‘patente’ u ‘ostensible’ o ‘notoria’ para adjetivar la incompetencia (sentencia TS de 20 de febrero de 1992)”*.

El Consejo Consultivo de Castilla y León, finalmente, en dictamen núm. 130/2013, de 21 de marzo, precisa que *“la apreciación de nulidad radical por aplicación de la causa del artículo 62.1.b) de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, resulta a menudo problemática, dadas las duras exigencias doctrinales y jurisprudenciales a las que se condiciona la apreciación de incompetencia manifiesta”*.

Pues bien, no hay más que proceder a la lectura de los informes emitidos por instituciones tan relevantes como la Abogacía del Estado (informes de 26/11/2015 y de 18 de junio de 2020) o la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior (informe de 18/11/2016) referidos en las meritadas Sentencias - en los que se sostiene la competencia sancionadora municipal para sancionar por incumplimiento de la infracción prevista en el art. 36.16 de la Ley Orgánica 4/2015-, para concluir que, como antes se ha dicho, lo que resulta claro, evidente y manifiesto es que la incompetencia municipal para la imposición de

sanciones por infracción del artículo 36.16, de la Ley 4/2015, de Protección de Seguridad Ciudadana, si algo no es, es “manifiesta”.

Pero es que además, ello se desprende de forma directa, y sin necesidad interpretativa alguna de las propias sentencias del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5 en que el interesado basa su solicitud, pues a pesar de declarar la incompetencia del Ayuntamiento, éste no ha sido condenado al pago de las costas procesales en ninguna de las dos sentencias, lo que evidencia de forma inequívoca, en términos del artículo 139.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que *“el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho”*.

Es pues es claro, evidente y manifiesto que la incompetencia municipal para la imposición de sanciones por infracción del artículo 36.16, de la Ley 4/2015, de Protección de Seguridad Ciudadana, declarada en referidas las sentencias, no es en modo alguno “manifiesta”.

Por último y a modo de definitivo argumento debe citarse el Fundamento de Derecho Cuarto de la sentencia núm. 58/2020 (en la que no debe olvidarse basa el interesado su solicitud) que, en materia de costas, señala de forma expresa que *“no ha lugar a realizar pronunciamiento alguno al plantear el supuesto razonables dudas de derecho”*, de lo que no cabe sino deducir de forma directa e indubitada que la incompetencia municipal debatida no es “manifiesta”, y que, por el contrario, lo que es manifiesto o más que manifiesto, es que la solicitud que del Sr. de declaración de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos correspondientes a los tres referidos Expedientes Sancionadores n.º 170/18; 288/70 y 370/18, se formula con una carencia absoluta de fundamento.

Pero en definitiva, aunque el Sr. rebata en esta alegación los argumentos que se recogen en los mencionados informes de la Abogacía del Estado para mantener la competencia municipal, de lo que aquí se trata no es de dilucidar si el Ayuntamiento es o no competente, pues como indica el propio interesado, las referidas sentencias ya han expresado la incompetencia del Ayuntamiento para la imposición de las sanciones de referencia, de lo que aquí se trata es de si el Ayuntamiento es manifiestamente incompetente, y de si por tanto los actos administrativos de los nulidad de pleno derecho de los actos administrativos

correspondientes a los Expedientes Sancionadores núms. 205/17, 207/17, 269/17 y 44/18, no habiéndose acreditado esta circunstancia, por los motivos expresados.

Segunda.a): En cuanto a que los referidos actos administrativos son también nulos de pleno derecho por vulneración de derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, con fecha 21 de abril de 2021 ha sido emitido informe por la Policía Local, que indica en síntesis lo siguiente:

El solicitante basa su fundamentación en la afirmación de que “estos procedimientos empiezan con un cacheo o registro ilegal, por desproporcionado”, pero lo hace de modo genérico, sin considerar las circunstancias de cada caso, y sin basar tal conclusión en precepto legal alguno, ni en ningún pronunciamiento doctrinal o jurisprudencial. Esta alegación no puede ser estimada, por cuanto la actuación policial habida en todos los casos siempre ha tenido su fundamentación jurídica en los artículos 16, 18, 19 y 20 de la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de Seguridad Ciudadana.

En conclusión, el solicitante alega la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos firmes correspondientes a los citados expedientes sancionadores, pero lo hace una vez más amparándose en la letra de la ley, pero careciendo manifiestamente de fundamento.

Segunda.b): El interesado señala que el Ayuntamiento de Yecla creó un registro ilegal de infractores en materia de seguridad ciudadana, sin tener habilitación legal para hacerlo, lo que va en contra del Reglamento (UE) General de Protección de Datos 2016/679 (art.6.1) y que es sancionado en su art.72.1 b) por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal 3/18, pero es lo cierto que en el Ayuntamiento de Yecla no existe un Registro de Sancionados, ni mucho menos el Registro al que se refiere el artículo 43 de la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de Seguridad Ciudadana.

Es evidente que aunque la Policía Local de Yecla, pudiera haber tenido conocimiento de otras sanciones impuestas al interesado por los mismos hechos en otros municipios, el Ayuntamiento no podría haber tenido en consideración tales antecedentes, pues es claro que para que ello sea así, es precisa la creación del indicado Registro, cosa que no se ha producido. Pero ese no es el caso, el caso es que los antecedentes que el Ayuntamiento ha tomado en consideración han tenido lugar en este municipio, y lo que no puede evitar el Ayuntamiento, por haber sido tramitados los expedientes sancionadores por la Policía Local,

es dejar de conocer las sanciones que anteriormente han sido impuestas a los interesados que incurrir reiteradamente en la misma conducta sancionable en el término municipal de Yecla. Y tampoco puede evitar en consecuencia, aplicar lo establecido en el artículo 32.2 de la mencionada LO 4/2015.

Concluir otra cosa, significaría tanto como dejar de sancionar con las cuantías previstas en la ley, infracciones cuya reiteración están sobradamente acreditada, sin necesidad de recurrir a ningún Registro. Pero independientemente de ello, no se explica ni se entiende la razón por la que el interesado siente vulnerado su derecho a la intimidad o al libre desarrollo de su personalidad. El solicitante, podrá discutir en su caso la cuantía de la sanción, por entender que no procede aplicar la reincidencia sin la existencia del Registro referido en el artículo 43 de la Ley Orgánica 4/2015, pero ello no significa ni que exista tal Registro, ni que se haya vulnerado ningún derecho fundamental. Es por tanto manifiesto que la vulneración de derechos fundamentales no se ha producido, ni se ha podido producir, pues ni el Ayuntamiento ha utilizado datos que no conociera ya de forma directa, ni los ha usado de ningún modo para suministrarlos indebidamente a nadie.

Tercera: En última instancia debe citarse la reciente sentencia nº 144 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia, de 7 de junio de 2021, por la que en un caso igual al presente, se desestima la demanda, en resumen, por las siguientes razones que se reflejan en su fundamento jurídico Segundo:

“... procede declarar que el caso formalmente enjuiciado presenta serias dudas de derecho, lo que nos lleva a considerar que el Ayuntamiento demandado no había prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, por no poder declararse que el acto administrativo sancionador había sido dictado por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia.

Los demás argumentos no tienen cabida en la revisión de oficio (artículo 47 de la Ley 30/2015) pues si la falta de motivación es un defecto invalidante conforme al art. 48 de la citada Ley no es motivo de nulidad de pleno derecho.

Tampoco lo es la denunciada vulneración del derecho a la intimidad libre desarrollo de la personalidad pues, aunque se trata de derechos fundamentales, constitucionalmente protegidos, no pueden tener cabida en la resolución sancionadora (competencia

indiscutible) sino que han de predicarse del procedimiento, en la fase de denuncia, averiguación y/o instrucción del procedimiento administrativo, lo que no se ha hecho”.

Considerando lo previsto en el artículo 106.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Inadmitir a trámite la solicitud del Sr., de declaración de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos firmes dictados por el Ayuntamiento de Yecla en los expedientes sancionadores por infracciones del artículo 36.16 de la Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana, núms. 205/17, 207/17, 269/17 y 44/18, por carecer manifiestamente de fundamento, por las razones expuestas.

15º.- SOLICITUD DE DÑA. SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTE. 511029N).-

A la vista del escrito presentado por Dña. con fecha 11 de junio de 2021, por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 22 de junio de 2021, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a Dña. para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022.

2. Habilitar a la Concejala delegada de Policía Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

16º.- SOLICITUD DE BODEGAS ANTONIO CANDELA E HIJOS, S.L.U., TITULAR DE LA ACTIVIDAD DE BODEGA DE ELABORACIÓN Y CRIANZA DE VINOS CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA. DE LA PAZ, 58, SOBRE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL ESPECÍFICA DE VERTIDOS INDUSTRIALES A LA RED DE SANEAMIENTO (EXPTE. 501232F).-

Visto el escrito y documentación obrante en el expediente n.º 501232F, instado por Bodegas Antonio Candela e Hijos, S.L.U., titular de la actividad de Bodega de Elaboración y Crianza de Vinos, con emplazamiento en Avda. de la Paz, n.º 58, por el que solicita autorización municipal específica de vertidos industriales a la red de saneamiento para tales instalaciones

Y a la vista del informe emitido al respecto con fecha 25 de junio de 2021 por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, del que resultan los siguientes extremos:

- La mercantil interesada aporta Memoria con los datos exigidos en el artículo 2.2. del Decreto Regional n.º 16/1999, de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado.
- Resulta procedente el otorgamiento de la autorización solicitada en determinadas condiciones.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Bodegas Antonio Candela e Hijos, S.L.U., autorización municipal específica de vertidos industriales a la red de saneamiento para su actividad de Bodega de Elaboración y Crianza de Vinos en Avd. De la Paz, n.º 58.

2. Someter la referida autorización al siguiente condicionado:

- En el plazo de un mes, el titular deberá aportar analítica de vertidos con indicación de los valores obtenidos en los parámetros que procedan, conforme a lo establecido en el Anexo III del Decreto 19/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Quedan prohibidos los vertidos a la red de alcantarillados que contengan los componentes y las características enumeradas por similitud de efectos que se reflejan en el Anexo II del Decreto Regional n.º 16/1999, de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado. Asimismo, las aguas de los vertidos

que no se ajusten a las características señaladas en dicho Decreto deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la red mediante unidades de pretratamiento, depuradoras, etc., siendo responsable en todo momento, del mantenimiento y correcto funcionamiento el titular de la actividad.

- Las concentraciones máximas instantáneas del contaminante en las aguas residuales queque viertan a la red de alcantarillado no podrán superar los límites señalados en el Anexo III del Decreto Regional nº 16/1999, de 22 de abril.
- Antes del transcurso de ocho años a contar desde la notificación del presente acuerdo, el titular del establecimiento/actividad deberá presentar en este Excmo. Ayuntamiento informe de Entidad de Control Ambiental relativo a los vertidos a la red de saneamiento que incluya analítica de los mismos.
- Advertir a la mercantil interesada de que de no cumplir la obligación a que se refiere el punto anterior, podrá incurrir e infracción/infracciones en materia de vertidos a la red de saneamiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 4/2009.

17º.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “REACONDICIONAMIENTO DE LA SEGUNDA PLANTA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD DE LAS HERRATILLAS” (EXPTE. 506075H).-

De conformidad con el informe favorable emitido con fecha 25 de junio de 2021 por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Maza Construcciones y Contratas, S.L.

18º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los

siguientes:

1. Certificación nº 9 de las obras de “Sondeo para extracción de agua potable” (Expte. 380943N).

Por unanimidad se aprueba la certificación nº 9 de las obras de “Sondeo para extracción de agua potable” por importe de 30.092,85 euros, expedida por la Dirección Facultativa a favor la contratista Cesyr Estudios y Construcción, S.L.

2. Anticipo de haberes al Auxiliar Administrativo D. (Expte. 513090A).

De conformidad con lo solicitado en escrito presentado el día 29 de junio de 2021, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 30 de junio de 2021, se acuerda por unanimidad conceder al Auxiliar Administrativo D. un anticipo de sus haberes por importe de 900 euros, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el interesado habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

3. Plan Especial 2021 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo: Contratación de un Oficial 2º de Fontanería (Expte. 507690A).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 11 de mayo de 2021, por el que se aprobó el Plan Especial 2021 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y, con cargo al Programa para Contratación Temporal, se formuló oferta genérica de empleo al SEF para la contratación en determinadas condiciones, y entre otro personal, de dos oficiales 2º de Fontanería.

Y conforme a la propuesta realizada por la Comisión de Selección con fecha 23 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Contratar como Oficial 2º de Fontanería, en las condiciones señaladas en el mencionado acuerdo de 11 de mayo de 2021, a D.

3.2. El presente acuerdo será válido únicamente para el presente Plan y Programa, por lo que si se iniciara una nueva fase del mismo o un nuevo plan, se realizará una nueva

selección, sin que el interesado ostente derecho alguno a tal efecto.

4. Prórroga del Contrato de Servicio de Limpieza de Inmuebles Municipales (Expte. C.SE 2/19) (Expte. 512441Z).

Resultando que mediante acuerdo de 16 de julio de 2019, se adjudicó el contrato de servicios de “Limpieza de Inmuebles Municipales”, a Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L.

Resultando que formalizado el contrato el día 9 de agosto de 2019, el mismo preveía una duración inicial hasta el día 30 de septiembre de 2021.

Considerando lo establecido en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato que establece que la duración del contrato es de dos años admitiendo dos posibles prórrogas anuales.

Considerando igualmente lo establecido en el art. 29.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público que expone que “La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato ...”

A la vista del informe del ITI Municipal de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibañez, de fecha 28 de junio del presente, favorable a la prórroga del contrato a la empresa adjudicataria.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 29 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Prorrogar por un año, con efectos del 1 de octubre de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2022 (primera de las prórrogas posibles), el contrato administrativo suscrito con Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L., referente al Contrato de Servicio de “Limpieza de Inmuebles Municipales”.

5. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Póliza de seguro de Responsabilidad Civil” (Expte. 512417Q).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefe de Sección de Gestión Tributaria, de 30 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Adjudicar a MAPFRE España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., por el precio total de 14.999,32 euros, el Contrato Menor de Servicio de “Póliza de seguro de Responsabilidad Civil”, con una duración de tres meses.

5.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

5.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Póliza de seguro de Daños Materiales” (Expte. 512648M).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefe de Sección de Gestión Tributaria, de 30 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Adjudicar a MAPFRE España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., por el precio total de 14.502,20 euros, el Contrato Menor de Servicio de “Póliza de seguro de Daños Materiales”, con una duración de seis meses.

6.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

6.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

6.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de

Contratos del Sector Público.

7. Autorización a Cruz Roja Española para la instalación de puesto la calle San José, esquina a calle San Francisco, para realización de actividad informativa con motivo de la celebración del Día del Orgullo LGTBI (Expte. 511899X).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 10 de junio de 2021.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Policía Local y la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal con fechas respectivas 23 y 29 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder autorización a Cruz Roja Española para la instalación de un puesto en la calle San José, esquina a calle San Francisco, el día 2 de julio de 2021, en horario de 19:00 a 23:00 horas, para realización de actividad informativa con motivo de la celebración del Día del Orgullo LGTBI, actividad que deberá desarrollarse conforme a las indicaciones previstas en los referidos informes, que serán remitidos junto con la notificación del presente acuerdo.

8. Autorización al Partido Político Vox Yecla (Dña.) para la instalación de una mesa en la Plaza de España, el día 3 de julio de 2021, para realización de actividad informativa (Expte. 511900Y).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 16 de junio de 2021.

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 27 de abril de 2021, relativo a “Solicitudes de autorización de realización de actividades en la vía pública por parte de Partidos Políticos no amparadas por el derecho de reunión” (Expte. 506096M).

Y vistos los informes emitidos por la Policía Local y por la Veterinaria-inspectora de Sanidad Municipal con fechas respectivas 23 y 28 de junio de 2021

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Aprobar la instalación por el Partido Político Vox ((Dña.) de una mesa en la Plaza de España, el día 3 de julio de 2021, de 10:30 a 13:30 horas, para realización de actividad informativa.

8.2. En el desarrollo de la actividad se deberán cumplir las medidas sanitarias que se reflejan en el informe de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla de 28 de junio de 2021, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

9. Convocatoria de dos becas para trabajos específicos en la Casa Municipal de

Cultura, 2021 (Expte. 510647H).

A la vista de las Bases Generales reguladoras de la concesión de becas de formación-colaboración por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de la Concejalía de Cultura y de su Casa Municipal de Cultura y en el Gabinete de Comunicación Municipal, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de abril de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 124, de 1 de junio de 2021.

De conformidad con el informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura de fecha 28 de junio de 2021

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos.

9.. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de 2 becas para trabajos específicos en la Casa Municipal de Cultura, 2021, de conformidad con las Bases Generales reguladoras de la concesión de becas de formación-colaboración por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de la Concejalía de Cultura y de su Casa Municipal de Cultura y en el Gabinete de Comunicación Municipal, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de abril de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 124, de 1 de junio de 2021.

9.2. La convocatoria correspondiente al Ejercicio 2021 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

- Partida presupuestaria: 2021-33404-48100
- Importe total a subvencionar: Máximo de 7.200 € (R.C.8360/21)
- Requisitos de los beneficiarios: Jóvenes mayores de 18 y 35 en posesión del título Licenciados o graduados en Historia, Historia del Arte, Humanidades, Documentación, Diplomados en Biblioteconomía y Documentación, Diplomados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciados en Bellas Artes con desarrollo curricular en Conservación y Restauración o título de Grado en Conservación y estudiantes universitarios de postgrado: Master y/o Doctorado
- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Casa Municipal de Cultura, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web del Ayuntamiento: www.yecla.es.
- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 124, de 1 de junio de 2021

- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Calle Ercilla, s/n, Planta 2ª, en el registro electrónico de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (yecla.sedipualba.es) o en cualquier de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo de presentación de solicitudes: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.
- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos las Bases reguladoras y en la Convocatoria
- Criterios de concesión: La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración será de 100 puntos y vendrá dada por la obtenida con la suma de puntos en cada uno de los apartados a valorar.
 - a) Méritos Académicos. Máximo de 80 puntos. En caso de que el aspirante aporte documentación acreditativa de la posesión de dos o más de las titulaciones que habiliten para la obtención de la beca objeto de la convocatoria, estas serán valoradas independientemente y sumadas sus puntuaciones se obtendrá la media de puntuación correspondiente. De la media ponderada en base 4, (las puntuaciones serán: Aprobado 1 punto, Notable 2 puntos; sobresaliente 3 puntos u Matrícula de Honor 4 puntos) se otorgará la proporcionalidad de puntos sobre el total de puntos establecidos en este apartado.
 - b) Méritos de formación. Máximo 20 puntos. Por asistencia a cursos, congresos, seminarios, jornadas o prácticas formativas afines al objeto de la convocatoria y que resulten acreditados.
 - Menos de 10 horas 0,05 puntos
 - De 11 a 20 horas. 0,10 puntos.
 - De 21 a 30 horas 0,15 puntos.
 - De 31 a 40 horas. 0,20 puntos.
 - De 42 a 50 horas 0,25 puntos
 - De más de 50 horas 0,30 puntos. Por cada beca de formación o prácticas afines al objeto de la convocatoria:
 - Por cada mes o 100 horas 0,50 puntos

- c) Otros. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, esta se resolverá por medio de una entrevista personal con el responsable del proyecto, Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo Municipal que versará sobre temas relacionados con el objeto de la convocatoria y otorgará una puntuación máxima de tres puntos.

10. Convocatoria de dos becas para trabajos específicos en el Museo Arqueológico Municipal "Cayetano de Mergelina", 2021 (Expte. 510648J).

A la vista de las Bases Generales reguladoras de la concesión de becas de formación-colaboración por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de la Concejalía de Cultura y de su Casa Municipal de Cultura y en el Gabinete de Comunicación Municipal, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de abril de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 124, de 1 de junio de 2021.

De conformidad con el informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura de fecha 28 de junio de 2021

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos.

10.1. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de 2 becas para trabajos específicos en el Museo Arqueológico Municipal Cayetano de Mergelina, de conformidad con las Bases Generales reguladoras de la concesión de becas de formación-colaboración por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de la Concejalía de Cultura y de su Casa Municipal de Cultura y en el Gabinete de Comunicación Municipal, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de abril de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 124, de 1 de junio de 2021.

10.2. La convocatoria correspondiente al Ejercicio 2021 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

- Partida presupuestaria: 2021-33404-48100
- Importe total a subvencionar: Máximo de 6.000 € (R.C.8362/21)
- Requisitos de los beneficiarios: Jóvenes mayores de 18 y 35 en posesión del título Licenciados o graduados en Historia, Historia del Arte, Humanidades, Documentación, Diplomados en Biblioteconomía y Documentación, Diplomados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciados en Bellas Artes con desarrollo

curricular en Conservación y Restauración o título de Grado en Conservación y estudiantes universitarios de postgrado: Master y/o Doctorado

- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Casa Municipal de Cultura, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web del Ayuntamiento: www.yecla.es.
- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 124, de 1 de junio de 2021
- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Calle Ercilla, s/n, Planta 2ª, en el registro electrónico de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (yecla.sedipualba.es) o en cualquier de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo de presentación de solicitudes: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.
- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos las Bases reguladoras y en la Convocatoria
- Criterios de concesión: La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración será de 100 puntos y vendrá dada por la obtenida con la suma de puntos en cada uno de los apartados a valorar.
 - a) Méritos Académicos. Máximo de 80 puntos. En caso de que el aspirante aporte documentación acreditativa de la posesión de dos o más de las titulaciones que habiliten para la obtención de la beca objeto de la convocatoria, estas serán valoradas independientemente y sumadas sus puntuaciones se obtendrá la media de puntuación correspondiente. De la media ponderada en base 4, (las puntuaciones serán: Aprobado 1 punto, Notable 2 puntos; sobresaliente 3 puntos u Matrícula de Honor 4 puntos) se otorgará la proporcionalidad de puntos sobre el total de puntos establecidos en este apartado.
 - b) Méritos de formación. Máximo 20 puntos. Por asistencia a cursos, congresos, seminarios, jornadas o prácticas formativas afines al objeto de la convocatoria y que resulten acreditados.
 - Menos de 10 horas 0,05 puntos

- De 11 a 20 horas. 0,10 puntos.
 - De 21 a 30 horas 0,15 puntos.
 - De 31 a 40 horas. 0,20 puntos.
 - De 42 a 50 horas 0,25 puntos
 - De más de 50 horas 0,30 puntos. Por cada beca de formación o prácticas afines al objeto de la convocatoria:
 - Por cada mes o 100 horas 0,50 puntos
- c) Otros. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, esta se resolverá por medio de una entrevista personal con el responsable del proyecto, Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo Municipal que versará sobre temas relacionados con el objeto de la convocatoria y otorgará una puntuación máxima de tres puntos.

11. Convocatoria de dos becas de prácticas de Arqueología, 2021 (Expte. 510649K).

A la vista de las Bases Generales reguladoras de la concesión de becas de formación-colaboración por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de la Concejalía de Cultura y de su Casa Municipal de Cultura y en el Gabinete de Comunicación Municipal, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de abril de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 124, de 1 de junio de 2021.

De conformidad con el informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura de fecha 28 de junio de 2021

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos.

11.1. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de 2 becas de prácticas de Arqueología, 2021, de conformidad con las Bases Generales reguladoras de la concesión de becas de formación-colaboración por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de la Concejalía de Cultura y de su Casa Municipal de Cultura y en el Gabinete de Comunicación Municipal, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de abril de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 124, de 1 de junio de 2021.

11.2. La convocatoria correspondiente al Ejercicio 2021 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

- Partida presupuestaria: 2021-33404-48100

- Importe total a subvencionar: Máximo de 4.800 € (R.C.8362/21)
- Requisitos de los beneficiarios: Jóvenes mayores de 18 y 35 en posesión del título Licenciados o graduados en Historia, Historia del Arte, Humanidades, Documentación, Diplomados en Biblioteconomía y Documentación, Diplomados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciados en Bellas Artes con desarrollo curricular en Conservación y Restauración o título de Grado en Conservación y estudiantes universitarios de postgrado: Master y/o Doctorado
- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Casa Municipal de Cultura, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web del Ayuntamiento: www.yecla.es.
- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 124, de 1 de junio de 2021
- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Calle Ercilla, s/n, Planta 2ª, en el registro electrónico de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (yecla.sedipualba.es) o en cualquier de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo de presentación de solicitudes: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.
- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos las Bases reguladoras y en la Convocatoria
- Criterios de concesión: La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración será de 100 puntos y vendrá dada por la obtenida con la suma de puntos en cada uno de los apartados a valorar.
 - a) Méritos Académicos. Máximo de 80 puntos. En caso de que el aspirante aporte documentación acreditativa de la posesión de dos o más de las titulaciones que habiliten para la obtención de la beca objeto de la convocatoria, estas serán valoradas independientemente y sumadas sus puntuaciones se obtendrá la media de puntuación correspondiente. De la media ponderada en base 4, (las puntuaciones serán: Aprobado 1 punto, Notable 2 puntos; sobresaliente 3

puntos u Matrícula de Honor 4 puntos) se otorgará la proporcionalidad de puntos sobre el total de puntos establecidos en este apartado.

b) Méritos de formación. Máximo 20 puntos. Por asistencia a cursos, congresos, seminarios, jornadas o prácticas formativas afines al objeto de la convocatoria y que resulten acreditados.

- Menos de 10 horas 0,05 puntos
- De 11 a 20 horas. 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas 0,15 puntos.
- De 31 a 40 horas. 0,20 puntos.
- De 42 a 50 horas 0,25 puntos
- De más de 50 horas 0,30 puntos. Por cada beca de formación o prácticas afines al objeto de la convocatoria:
- Por cada mes o 100 horas 0,50 puntos

c) Otros. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, esta se resolverá por medio de una entrevista personal con el responsable del proyecto, Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo Municipal que versará sobre temas relacionados con el objeto de la convocatoria y otorgará una puntuación máxima de tres puntos.

12. Fiestas patronales de Raspay (Expte. 512650P).

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial Municipal de Mantenimiento, Dña. Nuria Yago Candela, de 29 de junio de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Aprobar el programa de las Fiestas patronales de Raspay 2021, a desarrollar los días 2, 3 y 4 de julio de 2021, y el correspondiente presupuesto de gastos por importe total de 8.863,25 €, IVA incluido (RC nº 10.197/2021).

12.2. Condicionar el desarrollo de las distintas actividades al cumplimiento de las medidas sanitarias frente al Covid-19 que se reflejan en el informe de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal de 30 de junio de 2021.

13. Taller “Cocina con tu abuel@” (Expte. 512050F).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular